



Trujillo, 11 de Abril de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**EXHORTAR AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTES, SOLICITE A LA EMPRESA CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ADOpte LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL COBRO DEL PEAJE VIRÚ, UBICADO EN EL KM. 529+500 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 04 de abril del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 063-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 24 de marzo de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Exhortar a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adopte las acciones urgentes y necesarias para la suspensión inmediata del cobro de peajes en la provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;





Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, con fecha 06 de marzo del año en curso, la Directora de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, Abog. Gabriela Beatriz Lara Ruiz y representantes de PROVIAS NACIONAL - MTC, visitaron la provincia de Virú, a fin de verificar in situ los inconvenientes que presenta la vía de uso nacional de la carretera panamericana, percatándose que a la altura del Grifo Estación Uno y en el ingreso a Huacalarga, existen dos sifones rotos, lo cual constituye un constante peligro para nuestros transportistas porque se han producido muchos accidentes de tránsito en esa zona. Asimismo, el día de la visita, los funcionarios del MTC indicaron que la Empresa Autopistas del Norte S.A.C., no podía intervenir en dicho tramo, en razón de que no ha sido recepcionado por la concesionaria, situación que genera interrogantes respecto a las razones por las cuales esta empresa actualmente cobra el peaje en la provincia de Virú, cobros que viene realizando hace años, además, no reinvierte en el mejoramiento de la vía; razón suficiente para que se adopten las acciones urgentes y necesarias con el objetivo de suspender de inmediato el cobro del peaje en la provincia de Virú, departamento de La Libertad, ya que esta jurisdicción no está recepcionada por Autopistas del Norte S.A.C.;

Que, a fin de promover medidas en favor de la población que requiere trasladarse en las regiones afectadas por las lluvias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el 19 de marzo de 2023, ha suspendido el cobro de peaje en 16 tramos de la red vial nacional ubicados en las zonas en emergencia por lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, incluyéndose a los distritos de Guadalupito, Chao y Virú, de la provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, la provincia de Virú, ha sido afectada por las intensas precipitaciones pluviales, sumado a ello la presencia del ciclón Yaku, Huaycos, generando daños a los medios de vida de la población; por lo que, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional; resultando una acción urgente la suspensión inmediata del cobro del peaje Virú, ubicado en el Km. 529+500 de la carretera panamericana norte, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, la propuesta inicial de la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, Econ. Edy Luz Bertha Camacho Barreto, fue debatida por este colegiado y modificada, quedando redactada de la siguiente manera: Exhortar al señor Ministro de Estado en el despacho de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, solicite a la Empresa Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., de acuerdo a sus facultades, adopte las acciones correspondientes para la suspensión inmediata del cobro del peaje Virú, ubicado en el Km. 529+500 de la carretera panamericana norte, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR** al Señor Ministro de Estado en el despacho de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, solicite a la Empresa Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., de acuerdo a sus facultades, adopte las acciones correspondientes para la suspensión inmediata del cobro del Peaje Virú, ubicado en el Km. 529+500 de la carretera panamericana norte, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministro de Transportes y Comunicaciones y a la Empresa Autopista del Norte S.A.C., el contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, Notifique y Cumpla.**

Documento firmado digitalmente por  
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

